

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 601

TEGUCIGALPA, SABADO 12 DE AGOSTO DE 1922

NÚM. 6.010

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Decretos números 131, 132, 133, 134, 135 y 136.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Aguayos del 27 al 30 de junio de 1922.
A VIBOS.

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 131

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo 1°—Derógase el Decreto Legislativo N° 67, de 24 de marzo de 1920, por el cual se estableció el impuesto de un diez por ciento sobre el valor de la plata que en cualquier forma se exporte de la República; y

Artículo 2°—El presente decreto empezará a regir desde la fecha de su publicación.

Dado en Comayagua, en el Salón de Sesiones, a los diez días del mes de abril de mil novecientos veintidós.

MIGUEL A. NAVARRO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ,
Secretario.

TEODORO F. BOQUÍN,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 26 de abril de 1922.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Decreto N° 132

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por el estudiante del Instituto Nacional, Domingo Murillo, en que pide que se le conceda equivalencia de los estudios de las materias correspondientes al Magisterio Nacional, por las de segunda enseñanza correspondientes al Bachillerato y el examen de las asignaturas de Filosofía, Castellano, Goniometría y Contabilidad del cuarto curso y Filosofía, Cosmografía, Contabilidad y Química, quinto curso; y siendo atendibles las razones en que se funda,

DECRETA:

Artículo único.—Resolver de confor-

midad dicha solicitud, debiendo practicarse el examen en los primeros quince días del mes de mayo próximo en el referido establecimiento.

Dado en Comayagua, en el Salón de Sesiones, a los diez días del mes de abril de mil novecientos veintidós.

MIGUEL A. NAVARRO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ,
Secretario.

TEODORO F. BOQUÍN,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1922.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico O. Canales.

Decreto N° 133

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único.—Indultar al reo Manuel Zepeda del tiempo que le falta para cumplir la pena que le fué impuesta por el Consejo de Guerra del departamento de Tegucigalpa, por los delitos de homicidio consumado en Arcadio Umanzor y Martín Martínez y disparo de arma de fuego en Anselmo López Vásquez.

Dado en Comayagua, en el Salón de Sesiones, a los diez días del mes de abril de mil novecientos veintidós.

MIGUEL A. NAVARRO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ,
Secretario.

TEODORO F. BOQUÍN,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1922.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Coronado García.

Decreto N° 134

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la iniciativa presentada por el diputado Prof. don Modesto Rodas Alvarado,

DECRETA:

Artículo único.—Concédesse a la Municipalidad de Ocotepeque un subsidio de cinco mil pesos, que serán invertidos en

la construcción de un edificio escolar, en la referida ciudad, y otro de mil pesos a favor de la Municipalidad de Sinuapa, que se destinarán para la terminación de un puente sobre el río de este último nombre.

Dado en Comayagua, en el Salón de Sesiones, a los diez días del mes de abril de mil novecientos veintidós.

MIGUEL A. NAVARRO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ,
Secretario.

TEODORO F. BOQUÍN,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 26 de abril de 1922.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico O. Canales.

Decreto N° 135

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la iniciativa presentada por el diputado Dr. don Joaquín Táborra, contraída a pedir que se reduzcan los derechos de exportación de cocos en el departamento de las Islas de la Bahía; y no siendo atendibles las razones invocadas,

DECRETA:

Artículo único.—No ha lugar a la reducción de los derechos a que se refiere la iniciativa de que se hace mérito.

Dado en Comayagua, en el Salón de Sesiones, a los diez días del mes de abril de mil novecientos veintidós.

MIGUEL A. NAVARRO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ,
Secretario.

TEODORO F. BOQUÍN,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 26 de abril de 1922.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Decreto N° 136

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único.—Cerrar sus sesiones el día de hoy.

Dado en Comayagua, en el Salón de Sesiones, a los doce días del mes de abril de mil novecientos veintidós.

MIGUEL A. NAVARRO,
Presidente.

Edmundo Lozano A.—Silverio Gómez.—E. Lanza Ramos.—Teófilo Capales.—J. Tábor.—Tiburcio Rodríguez L.—V. Cervantes.—Manuel S. Vázquez.—José Ferrer.—Miguel Oquell Bustillo.—Mateo Molina.—Francisco Rodríguez Aguilera.—Martín M. Agüero.—P. Romero.—R. Muñoz Cabañas.—A. Pineda Arias.—Ignacio Durón Mena.—J. S. R. Durón.—Pío Suárez.—S. Vargas Z.—Antonio Madrid.—C. S. Cáliz.—A. Gómez Romero.—J. M. Ardón.—S. Ulloa.—Moisés Rodas Alvarado.—Matías Oviedo.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ,
Secretario.

TEODORO F. BOQUÍN,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, 26 de abril de 1922.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Coronado García.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

A. R. Reina A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

T. E. Rivera.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Carlos Lagos.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Federico C. Canales.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 27 de junio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la modificación que dice:—«Gregorio A. Velásquez, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno, por una parte, e Ignacio Agurcia, Gerente interino del Banco de Honduras, con suficiente autorización de la Junta Directiva del mismo, por otra, han convenido en modificar el artículo 69 del contrato celebrado el 27 de mayo último entre el Gobierno y el Banco citado, y al efecto lo modifican en la forma siguiente:—«Artículo 69.—Los billetes del Banco serán recibidos y cambiados en la Oficina Principal del mismo por moneda efectiva acuñada de circulación legal en el país, o por oro americano a razón de cincuenta centavos oro por cada peso de billete, de conformidad con el Decreto Legislativo número catorce (14) del año de mil novecientos diez y nueve (1919). En cuanto al cambio en las Agencias y Sucursales, se estará al Re-

glamento correspondiente.—En fe de lo cual, firman el presente, en Tegucigalpa, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos veintidós.—G. A. Velásquez, Oficial Mayor.—I. Agurcia, Gerente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 27 de junio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Administración de Rentas de este departamento se pagará a la casa D. Fortín Hijos, de esta plaza, valor de una pieza de mantadil conteniendo 40 yardas que han suministrado a la Dirección General de Rentas para el despacho de las especies postales que se envíen a las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República. Imputese este gasto a la cuenta «Gastos de las Rentas».—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 27 de junio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 42.00) cuarenta y dos pesos, que por la Administración de Rentas de Valle se pagará al señor Bernardo Zimbrano por el transporte de San Lorenzo a Nacaome de 21 barriles de aguardiente conteniendo 5.746 botellas que el Administrador de Rentas de Choluteca ha remitido en el presente mes para el surtido en aquella Sección. Imputese este gasto a la cuenta «Gastos de las Rentas».—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 29 de junio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará al señor Sebastián Lobo Solís, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación al Puerto de Roatán, en donde prestará sus servicios como Contador Vista de aquella Aduana. Imputese el gasto a la Partida 7ª, Capítulo XIV, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 29 de junio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder a don Basilio Carranza A., un mes de licencia con goce de sueldo, para que pueda separarse del puesto de Tenedor de Libros de la Oficina de Cen-

tralización y Estadística Comercial; debiendo imputarse el gasto a la Partida 5ª, Capítulo VI, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 29 de junio de 1922.

Siendo necesario para el buen servicio y en uso de las facultades que le confiere el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 77 de la Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales, el Presidente de la República

ACUERDA:

Establecer en el departamento de La Paz una Inspección de Hacienda y Policía, nombrando para su desempeño al señor Antonio Alcerro, con el sueldo de \$ 60.00 mensuales, dotándolo del siguiente resguardo:

Un caballo, a \$ 0.80 diarios
y cuatro soldados, a 0.75

cada uno; debiendo imputarse el gasto que ocasione este acuerdo, a la cuenta «Gastos de las Rentas».—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 29 de junio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 20.00) veinte pesos plata, que por la Administración de Rentas de este departamento se pagará al Inspector de Hacienda del mismo, señor Martín Molina, valor que se le asigna para gastos de escritorio y forraje, correspondientes a los meses de junio y julio, a \$ 10.00 cada uno, del corriente ejercicio fiscal. Imputese el gasto a la cuenta «Gastos de las Rentas».—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 29 de junio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 200.00) doscientos noventa pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará, en el presente mes, a los siguientes empleados del Ministerio de Hacienda, así:

Gregorio A. Velásquez, Oficial Mayor, trabajo extraordinario.....	\$ 60.00
Luis Pérez Selva, Escribiente Supernumerario.....	50.00
Angela Sánchez, Escribiente Supernumerario.....	60.00
Gustavo Rivas, Sellador, extraordinario en el Tribunal Superior de Cuentas.....	60.00
José Serra B., Sellador extraordinario en la Contaduría de Especies, Dirección General de Rentas.....	60.00

Suma..... \$ 290.00

Imputese el gasto a la Partida 7ª, Capítulo XIV, Ramo de Hacienda, del Pre-

supuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos, que durante el mes de julio próximo pagará el Administrador de Rentas de Yoro a un escribiente extraordinario al servicio de su oficina. Imputese el gasto a la Partida 7ª, Capítulo XIV, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 12.00) doce pesos plata, valor que el Administrador de Aduana de Amapala invertirá en la compra de dos libros copiadores para servicio de su oficina. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XIV, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1922.

Vista la solicitud del 27 de septiembre del año próximo pasado, presentada por los señores Teodoro Köhncke & Co, en su calidad de representantes de los señores Dean & Co, de esta capital, en la que piden la devolución de \$ 1 340.36 que pagaron indebidamente en la Aduana de aquel puerto por impuesto de peaje sobre la importación de gasolina, aceite, llantas y demás materiales, que le llegaron a la empresa que representan, desde el mes de enero del año próximo pasado hasta septiembre del mismo, según el conocimiento pormenorizado de las pólizas que acompañan, invocando al efecto el artículo 17 de la contrata postal celebrada en enero de 1920 con los señores B. D. Guilbert y Frank Dean; visto, asimismo, el informe de la Aduana de referencia, quien confirma los conceptos de los reclamantes, declarando que el cobro se hizo porque no se encontraba en su oficina la Gaceta Oficial en que aparece publicada la expresada contrata de transporte de correspondencia.—Considerando: que según el artículo 17 de la expresada contrata no aparece que la Empresa Dean & Co esté eximida del pago de peaje; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se hace mérito.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Se solicita una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.

—Abel Gamero, mayor de edad, minero y vecino de Danlí, en mi propio nombre y en el de don Rafael Gamero Cárcamo, de las mismas generales y vecindario que yo, comparezco respetuosamente ante Vos, a pedirlos que os dignéis concedernos a él y a mí una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, en el lugar llamado «El Pastal», que se halla en jurisdicción del municipio de Danlí, en terrenos de propiedad del Fisco. La zona solicitada lindará: por el Norte, con montañas incultas y sin nombre; por el Oriente, con quebrada de «Quebrada Larga»; por el Sur, con serranías de Ocúlf (Valle de Jamastrán); y por el Poniente, con cabeceras de la quebrada de Ocúlf. Dentro del área descrita tenemos descubiertos mi socio y yo varios yacimientos auríferos, para cuya explotación formal contamos con los recursos suficientes. Os ruego dar a esta solicitud el trámite señalado por el Código de Minería y sus reformas.—S. P. E.—Tegucigalpa, 28 de junio de 1921.—Abel Gamero. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1922.

12—22

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Se solicita una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Manuel de Adalid y Gamero, mayor de edad, ingeniero y vecino de esta capital, comparezco respetuosamente ante Vos, en mi nombre y en el de mi hermano Carlos Gamero, mayor de edad, minero y vecino de Danlí, a pedirlos que os dignéis concedernos a los dos una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, en el lugar llamado «El Pastal», ubicada en el municipio de Danlí. Dicha zona lindará: por el Norte, con la cuenca de la quebrada de «Quebrada Larga»; por el Oriente, con serranías de «Villa Santa»; por el Sur, con serranías de «El Pastal»; y por el Poniente, con la quebrada de «El Pastal». El terreno es del Fisco. En el lugar indicado tenemos descubiertos ambos solicitantes algunos criaderos auríferos, los que explotaremos formalmente, pues contamos con el capital necesario. Os ruego dar a esta solicitud el trámite señalado por las Leyes de Minería.—S. P. E.—Tegucigalpa, 28 de junio de 1922.—Manuel de Adalid y Gameros. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 17 del mes corriente fué presentada a su Despacho la solicitud que dice: «Se solicita el dominio útil de un lote de terreno, previa la declaración de caducidad de un denuncia.—S. P. E.—Yo, Félix Brooks, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, ante Vos, con protestas de respeto, vengo a manifestaros lo siguiente:—El 3 de mayo de 1914 el Dr. don Francisco J. Mejía, fallecido ya, se presentó ante V. S., solicitando el dominio útil de un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas de extensión superficial, sito en jurisdicción municipal de Teja, departamento de Atlántida, y comprendido dentro de los límites siguientes: por

el Norte, con el sitio de San Alejo, perteneciente a la sociedad Teja Fruit Company, partiendo una línea hacia al Este, desde la confluencia del río Santiago con la quebrada de Tincul, buscando la dirección del nacimiento de la quebrada de Arena que la constituye una Ciénega; por el Sur, serranías nacionales; por el Este, terreno nacional denunciado por doña Ester Mendieta de Mejía; y por el Oeste, terrenos nacionales. El señor Mejía, desde el 13 de noviembre de aquel año, suspendió sus gestiones en la tramitación del denuncia, y sus herederos no han solicitado tampoco su prosecución, por manera que aquel está abandonado hace más de siete años, causando en dicho abandono perjuicio al país porque ha impedido que otra persona lo cultive y aumente de ese modo la riqueza nacional.—Es por eso, que vengo ante Vos, a suplicaros que, previa la declaratoria de caducidad del denuncia del señor Mejía, os sirváis concederme el dominio útil del terreno deslindado, mediante los trámites prescritos por la ley, haciendo desde luego el nombramiento de ingeniero para que practique la medida, ya que está acreditada su nacionalidad.—Tegucigalpa, 17 de julio de 1922.—Félix Brooks.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de julio de 1922.

12—22

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la B. F. Goodrich Company, sociedad organizada conforme a las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, domiciliada en 1780, Broadway, New York, en dicho Estado, vengo a pedirlos el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 150.826, el 10 de enero anterior, consistente en la palabra SILVERTOWN: la cual usa mi representada para distinguir llantas con neumáticos fabricadas de cuerda o hilo con hule, aplicándola en alto relieve sobre los lados de las llantas o por medio de etiquetas impresas que se unen a los empaques que contienen los productos. Acompaño los documentos de ley y el olisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 30 de mayo de 1922.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 30 de mayo de 1922.

12

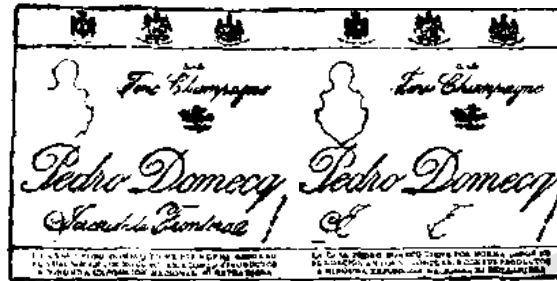
J. M. ALVARADO.

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, encargado del registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la Ingersoll-Rand Company, sociedad organizada conforme a las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, domiciliada en el N° 11, Broadway, New York, Estado de New York, en dicha República, vengo a pedirlos el registro y depósito de la marca inscrita en la nación aludida con el N° 133.147, el 13 de julio de 1920; consistente en la palabra IMPERIAL: la cual usa mi representada para distinguir compresoras de aire; bombas de vacío; meca-

SILVERTOWN

IMPERIAL

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de Pedro Domecq y C^o, domiciliada en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N^o 41 138, concedida a dichos señores el 26 de septiembre de 1921, de la que se les extendió el certificado-título el 27 de diciembre siguiente; la cual usa para distinguir aguardientes, estilo coñac y toda clase de líquidos sean o no espirituosos, potables o no, y consiste:—1^o—En la cápsula metálica pre-entadora del cierre del envase que presenta, en su tapa o base circular, el escudo de las armas reales rodeado por la inscripción «Pedro Domecq Jerez», y en la superficie determinante de la boquilla de la cápsula, contrapuestamente, o sea en los lados opuestos las palabras «Una cepa», en línea paralela con los círculos de la tapa expresada.—2^o—En el tapón de la botella, visto en perspectiva y con la superficie cilíndrica desarrollada, que contiene la doble representación, también contrapuesta, de dos cuadros con ángulos cortados, en el interior de cada uno de los cuales se lee, en dos líneas superpuestas, las palabras «P. Domecq» y «Jerez», viéndose debajo de esta última el dibujo de una cepa.—3^o—En una etiqueta única y entera que rodea al cuerpo principal del envase. Esta etiqueta de figura rectangular, la forman tres secciones, semejantes en contorno y superpuestas, que, sin solución de continuidad, muestran una representación doble de todas sus inscripciones, dibujos y líneas. En la sección superior aparecen tres escudos y en la inferior se lee, en tres líneas, «La casa de Pedro tiene por norma desde su fundación en 1730, no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional o extranjera».—La sección central muestra la silueta del escudo en relieve que llevan todos los envases de la casa, seguido a su derecha, de las palabras «Estilos» «Fine Champagne» y del dibujo de una cepa, en tres líneas superpuestas. Por debajo se lee, en dos líneas igualmente superpuestas, «Pedro Domecq» «Jerez de la Frontera», y a la derecha de éstas, en sentido diagonal, «Marca Registrada» y—4^o—En la inscripción «Pedro Domecq» «Jerez», dispuesta en forma circular y en el fondo de la botella y producida por un relieve del mismo casco. La característica de este envase-marca, consiste en que, a más de duplicarse sus elementos distintivos en las partes constitutivas más visibles, se ofrece el relieve en el fondo de la botella, para que quede la huella imborrable del nombre y domicilio de la casa fabricante.—Acompaño: el poder, para que se copie; el certificado de registro; el contrato de agencia; diez ejemplares de la marca y el clisé; y os suplico que previos los trámites de ley, declaréis que mi representación se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 30 de mayo de 1922.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 30 de mayo de 1922.



J. M. ALVARADO.

nismos reguladores para compresoras; malacates; motores de rotación neumáticos; perforadores de rotación; martillos perforadores de roca, para remachar y burilar; sufrideras para remachar; máquinas neumáticas de atacar balastre de los travesaños y mecanismos rociadores de agua para perforadoras de roca; aplicándola por estampado o fundición sobre los artículos directamente o sobre las placas que se unen a los mismos. Pido que el poder se copie de la marca «I-R»; acompaño el certificado de registro; el contrato de agencia; diez ejemplares de la marca y el clisé; y os suplico que previos los trámites de la ley, declaréis que mi representación se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 3 de junio de 1922.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de junio de 1922.

J. ROMÁN RAMOS VALDÉS,
Oficial Mayor.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública, otorgada en esta ciudad el diez y ocho del corriente, ante el notario público Lic. don Rafael Valenzuela Fonseca, por la que María Eulogia, María de la Paz, José Antonio, Anastasio, María Santiago y Felipe Santiago Figueroa, venden unos derechos de un potrero, sito en el lugar llamado «La Planada del Picacho», cercado de piedra, con una extensión de noventa manzanas superficiales, limitado: al Norte, con la «Pera Prieta»; al Sur, con propiedad de «El Bosque» y terreno de la Comunidad; al

Este, con el camino carretero de San Juancito; y al Oeste, con el terreno llamado «Saucique». Dicha venta fué efectuada con el señor don Manuel Gómez, por el precio de trescientos pesos plata, suma recibida a satisfacción de los vendedores.—Y no habiendo ningún antecedente, se hace saber al público para que surta los efectos del art. 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 26 de mayo de 1922.

12

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintidós de junio anterior, el señor licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando, como nacional, una faja de terreno que se encuentra como a once kilómetros de distancia de esta ciudad hacia el Occidente, adyacente o rodeando un terreno titulado del señor Chacón, en el sitio «Los Tablones», de capacidad como de dos caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y pastaje de ganado, a la que nombra el denunciante, «El Encantado», limitado: al Norte, terrenos del denunciante y el denunciado por don Juan de Dios Villeda; al Sur, ríos grande de «El Higuito» y «Malcupa»; al Oriente, terrenos nacional y de don Jesús María Rodríguez h.; y por el Occidente, con el mismo río «Malcupa» y terrenos de don Pedro Peña Martel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.—Santa Rosa, 10 de julio de 1922.

4—9

ADÁN IZAGUIRRE V.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que en esta Oficina se ha presentado el señor don Encarnación Paz, vecino de San Francisco de Yojoa, denunciando como nacional y para adquirir el dominio pleno, un terreno sito en la jurisdicción de Ilima, en este departamento, dándole el nombre de «Volcán de Nierer», constante, poco más o menos, de cuarenta caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y la crianza de ganados y está limitado: al Norte, con terrenos de Amapa y Chiquilte, pertenecientes a los herederos del Lic. don Teodoro Funes; al Oriente, «Plan de la Nieve», medido a favor de don Virgilio Gálvez; y terreno «Planadas de la Nieve», de los vecinos de Lajas, llamado también Macadinas; al Sur, los ejidos del pueblo de Ilima, y al Oeste, terrenos de Chinda y el que fué del General Secundino Iriarte.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Santa Bárbara, julio 10 de 1922.

26—31

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del Ingeniero don Héctor Medina Planas, ayer a las once a. m. denunció en esta Administración de Rentas, el terreno nacional llamado «La Mina de Escoto», situado al Norte y como a diez kilómetros de la ciudad de Olanchito; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita en todos sus rumbos, con terreno nacional.—Yoro, 24 de junio de 1922.

GREGORIO DE LAOÑ.

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del Ingeniero don Héctor Medina Planas, ayer a las once a. m. denunció un terreno nacional, denominándolo «Río de la Pimienta», ubicado al Norte y como a seis kilómetros de la ciudad de Olanchito; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita: al Norte, con serranías nacionales; al Oriente y al Sur, con el terreno «Zapote Negro», perteneciente a don Purificación Zelaya; y al Poniente, en terreno nacional, con el camino real de la ciudad de Olanchito a la de La Ceiba.—Yoro, 24 de junio de 1922.

24—29

GREGORIO DE LAOÑ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1^o de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que en sentencia fecha siete de septiembre de mil novecientos quince, este Juzgado declaró yacente la herencia que dejó el señor Bernardo Vgel, de nacionalidad suiza, mayor de edad, soltero, mecánico, de esta vecindario, fallecido el cuatro de febrero del mismo año, en el Valle de San Juan, en jurisdicción del municipio de El Corpus, de este departamento; debiendo por consecuencia de tal declaratoria, procederse al nombramiento de curador de la respectiva herencia yacente.—Choluteca, 29 de julio de 1922.

CARMEN M. BARAHONA, Sec.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional. — Avenida Cerro...